



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Advertido error tipográfico en la redacción del artículo 38 del texto refundido de la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo, publicado en el BOP n.º 49 de fecha 29 de abril de 2015.

En el artículo 38.1. h):

Donde dice: “El incumplimiento de la norma de conducta establecida en el artículo 36.8 de la Ordenanza”.

Debe decir: “El incumplimiento de la norma de conducta establecida en el artículo 36.7 de la Ordenanza”.

En el artículo 38.4:

Donde dice: “4. Constituye infracción muy grave que será sancionada con multa de 1.501 hasta 3.000 € el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.6 de la Ordenanza para aquellos establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas, no obstante y al objeto del restablecimiento de la legalidad los agentes de la autoridad tomarán de manera inmediata la medida de cierre del establecimiento por el número de horas que resten hasta la próxima apertura o hasta las 9 horas en caso de funcionamiento ininterrumpido de la actividad”.

Debe decir: “4. Constituye infracción muy grave que será sancionada con multa de 1.501 hasta 3.000 € el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ordenanza para aquellos establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas, no obstante y al objeto del restablecimiento de la legalidad los agentes de la autoridad tomarán de manera inmediata la medida de cierre del establecimiento por el número de horas que resten hasta la próxima apertura o hasta las 9 horas en caso de funcionamiento ininterrumpido de la actividad”.

En el artículo 38.5:

Donde dice: “5. El régimen sancionador aplicable a la infracción por incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 36.7 de la Ordenanza será el establecido en la Ley 2/1995, de 2 de marzo contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores”.

Debe decir: “5. El régimen sancionador aplicable a la infracción por incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 36.6 de la Ordenanza será el establecido en la Ley 2/1995, de 2 de marzo contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores”.

Albacete, 23 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Fco. Javier Cuenca García.

25.573